

DR: JOAQUIN MEJIA VALLEJO

ABOGADO

ESPECIALIZADO EN DERECHO PUBLICO ECONOMICO

"BUSCAMOS SOLUCION A TODOS SUS PROBLEMAS JURIDICOS"

Señora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE UBAQUE (CUNDINAMARCA)

E.

S.

D.

Correo electrónico: jpmpalubaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO No 00092 de 2019.

EJECUTIVO de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A contra YURI ESPERANZA HERNANDEZ PRIETO.

JOAQUIN MEJIA VALLEJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 6.767.018 de Tunja, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional vigente No 101537 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de CURADOR AD-LITEM, para representar al demandado dentro del asunto de la referencia como lo es la Señora YURI ESPERANZA HERNANDEZ PRIETO, manifiesto a usted Señora Juez que como quiera que me encuentro dentro del término legal concedido por su despacho, procedo a contestar demanda como en derecho corresponde:

A LOS HECHOS

En cumplimiento de mis funciones como CURADOR AD-LITEM, procedo a hacer el respectivo pronunciamiento, a la demanda interpuesta en contra de la señora YURI ESPERANZA HERNANDEZ PRIETO, a la cual representaré dentro del proceso de la referencia, tal como lo ordenó el auto de nombramiento.

Frente al pagaré 031166100015565:

AL PRIMER HECHO: Es cierto según documentos adjuntos.

AL SEGUNDO HECHO: Es cierto según documentos adjuntos.

AL TERCER HECHO: Es cierto, según la información que reposa en el proceso.

AL CUARTO HECHO: Es cierto según documentos adjuntos.

DR: JOAQUIN MEJIA VALLEJO

ABOGADO

ESPECIALIZADO EN DERECHO PUBLICO ECONOMICO

"BUSCAMOS SOLUCION A TODOS SUS PROBLEMAS JURIDICOS"

AL QUINTO HECHO: Es cierto según la información que reposa en el proceso.

AL SEXTO HECHO: Es cierto según la información reportada en el proceso.

AL SEPTIMO HECHO: Es cierto según documentación adjunta.

A LAS PRETENSIONES

Una vez revisados los documentos aportados, se encuentra que la demanda fue admitida el día 13 de diciembre del año 2019, y el suscrito fue notificado el día 14 de septiembre del año 2021, es decir 19 meses después de haberse emitido el auto admisorio, y como quiera que la entidad demandante contaba con un año posterior al a la fecha del auto admisorio para notificar a la demandada, o en su defecto al curador, es entonces por lo que hoy debo oponerme a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, esto por cuanto considero que opera el fenómeno de la prescripción.

EXCEPCIONES

Según el material adjunto, se evidencia que hay lugar a presentar excepciones que desde luego tendrán que incidir en favor de la demandada en las resultas del proceso, excepciones que sustentó en la siguiente forma:

1* EXCEPCION DE PRESCRIPCION POR NO HABER SIDO NOTIFICADA LA DEMANDA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA EMISION DEL AUTO QUE LA ADMITIÓ

Sustento ésta excepción en el sentido de que la entidad demandante contaba con un término de un año a partir del día que fue emitido el auto admisorio de la demanda, para notificar a la demandada y/o al curador Ad litem, pero en caso que nos ocupa se observa que el auto admisorio de la demanda fue emitido el día 13 de diciembre del año 2019, y al suscrito se le notificó como curador ad litem para representar los derechos de la demandada, el día 14 de Septiembre del año 2021, es decir 19 meses después de haber sido emitido dicho auto admisorio, lo que significa que al no haber sido notificado dentro de los términos, se debe declarar dicha prescripción.

2* EXCEPCION GENERICA

Ruego Señora Juez se sirva observar de manera objetiva y en aras a no violarle derecho alguno al demandado, que si se observa la presencia de alguna otra excepción que pueda favorecer los intereses de la demanda, ésta se decrete de oficio.

NULIDADES

Comedidamente me permito solicitar al despacho, que si antes de proferir sentencia, se observa la presencia de alguna nulidad, ésta sea decretada de oficio, conforme a lo dispuesto en las normas que regulan éste tipo de procesos.

DR: JOAQUIN MEJIA VALLEJO

ABOGADO

ESPECIALIZADO EN DERECHO PUBLICO ECONOMICO

"BUSCAMOS SOLUCION A TODOS SUS PROBLEMAS JURIDICOS"

PRUEBAS

Solicito tener en cuenta las aportadas junto con la demanda, y las que su señoría estime conveniente de oficio, pero además ruego se sirva decretar las que a continuación relaciono así:

INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego Señora Juez decretar fecha y hora para que el representante legal de la entidad demandante absuelva el interrogatorio de parte que de manera personal le formularé sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

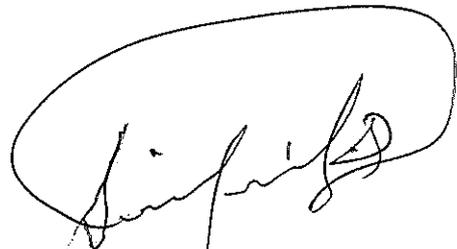
Fundamento esta contestación en lo preceptuado en los artículos que para tal evento nos faculta el C. G. P. y demás normas concordantes y vigentes.

NOTIFICACIONES

La parte actora las recibirá en la dirección aportada en el libelo de la demanda.
El demandado en la dirección aportada en el libelo de la demanda.

El suscrito curador Ad-litem, las recibirá en mi oficina de Abogado ubicada en la Carrera 13 No 13-24 oficina 422, de Bogotá D. C. Celular 300 55 396 75 / 311 456 55 01, correo electrónico jomeva3@yahoo.com

De la Señora Juez, Atentamente,



JOAQUIN MEJIA VALLEJO
C/C No 6.767.018 de Tunja
T/P No 101537 del C. S. D e la J.